San Andrés, Isla, Quince (15) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001400300202021002920O
REFERENCIA	Verbal de responsabilidad Civil Extracontratual
DEMANDANTE	Hotel Internacional Sunrise Beach de San Andrés S.A.
DEMANDADOS	Bancolombia S.A.
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	024-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado en lo que en él se expone, observa el Despacho que durante el término establecido en el inciso 4° del Artículo 90 del CGP, el extremo activo asumió una actitud pasiva, en la medida que no subsanó la irregularidad que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 051-22 calendado tres (03) de febrero de 2022, razón por la cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, este Dispensador Judicial procederá a rechazar la demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el HOTEL INTERNACIONAL SUNRISE BEACH DE SAN ANDRES S.A. contra BANCOLOMBIA S.A., por no haberse subsanado la irregularidad que presenta la demanda en la oportunidad procesal pertinente (Artículo 90 inciso 4° del CGP), en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 16
días del mes Feb. (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 13

La Secretaria